



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL FUSAGASUGÁ CUNDINAMARCA

---

Fusagasugá, veinticinco (25) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

*Rad. No. 252904003002-2021-00160 00*

*Tipo de Proceso: Ejecutivo*

*Instancia: Única*

Vista la solicitud que antecede, y de conformidad con lo señalado en el art. 599 del C.G.P., el despacho

### DECRETA:

1. EL EMBARGO Y POSTERIOR SECUESTRO de la posesión que ejerce la sociedad demandada URBANA INGENIERIA Y CONSTRUCCION LIMITADA sobre el bien inmueble distinguido con folio de matrícula inmobiliaria No. 157-74757. Así las cosas, y de conformidad con lo señalado en el numeral 3º del art. 593 del C.G.P., se ordena el secuestro del referido bien.

Para llevar a cabo la diligencia de secuestro se **COMISIONA** al señor ALCALDE de este municipio, de conformidad con lo señalado en el art. 38 del C.G.P., adicionado por la Ley 2030 de 2020, con amplias facultades, inclusive la de designar secuestre y fijar honorarios. Por Secretaría líbrese el correspondiente despacho Comisorio con los insertos del caso.

2. EL EMBARGO y SECUESTRO de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar, así como el remanente producto de los embargados de propiedad del demandado HERMES ROMERO MESA dentro del proceso Ejecutivo Mixto adelantado por COOPSIBATE contra HERMES ROMERO MESA en el Juzgado Primero Civil del Circuito de Fusagasugá.

Limítese la medida a la suma de \$60.000.000. Ofíciense de conformidad.

NOTIFÍQUESE

  
**MARTHA JEANNETTE LOPEZ SANCHEZ**  
JUEZ